

ACTA ORDINARIA NUMERO QUINCE. - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del siete de Agosto del dos mil diecinueve. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Arellí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Erevaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta y Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el señor Alcalde que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joaquín, no ha asistido a la sesión, el señor Alcalde, propone que se nombre al Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, para que desempeñe dicho cargo; por lo que se somete a votación y por unanimidad el Concejo Municipal **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Séptimo Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente, José Edwin Piche Argueta; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informes y Solicitudes Institucionales: a) Solicitud del Gerente de Administración y Finanzas; b) Informe de Delegado Contravencional; **SEPTIMO:** Compra de Bienes y Contratación de Servicios y la somete a votación, siendo aprobada por mayoría con la abstención del regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primero puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO CATORCE**, del diecisiete de Julio del dos mil diecinueve; al finalizar el señor Alcalde somete a votación la aprobación del acta leída, votando los regidores que estuvieron fungiendo como Regidores propietarios durante dicha sesión, manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo que se abstiene por no ser fiel el acta con lo que se discutió en la sesión de Concejo ; se procede a tomar el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por mayoría con el razonamiento del Regidor Sergio Manuel Peñate, de la fracción del FMLN, se **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO CATORCE**, del diecisiete de Julio del dos mil diecinueve. -----

--- Hago constar que la regidora Ana Gulnara Marroquín se incorporó durante la lectura del acta. -----

--- QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE -----

--- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que ha recibido solicitudes de Jefes de unidad y es necesario tomar los siguientes acuerdos:

---- **ACUERDO NUMERO TRES:** La Jefa de Recursos Humanos, informa que el día diecinueve de Julio presente, falleció el Señor **TEÓFILO RAMÍREZ**, quien se desempeñaba como **ORNATO Y ASEO**, Informo del fallecimiento Blanca Lidia Ramírez Torres, Hija del fallecido; en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal; solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre de la señora **BLANCA LIDIA RAMIREZ TORRES**, hija del fallecido la suma de **CIEN 00/100 (US\$100.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Padre Señor Teófilo Ramírez. Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 02-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que recibió una correspondencia del Regidor Sergio Manuel Peñate, el veinticuatro de Julio la cual dice:"" En atención a lo dispuesto en los Artículos dos y tres del Código Municipal, así como lo contemplado en los numerales nueve y doce del Artículo cuatro del mismo código, tomando en cuenta lo acontecido en el Municipio de Mejicanos, donde en un establecimiento dedicado al almacenaje y distribución de gas propano para uso doméstico, por aparente negligencia del propietario de dicho negocio y por no existir controles suficientes que garanticen permisos vigentes y la buena manipulación de un elemento tan delicado, se tuvo una desgracia que ocasiono la pérdida de valiosas vidas, lesiones a transeúntes y cuantiosos daños materiales, vengo en mi calidad de integrante del Concejo a pedirles lo siguiente: 1) Se admita el presente escrito; 2) Se ordene el inicio de un proceso sistemático para verificar los permisos de todos los negocios dedicados al almacenamiento y distribución de gas propano, ubicados en Ayutuxtepeque, así como el estado tributario de los mismos; 3) Se solicite al Ministerio de Gobernación al acompañamiento del Cuerpo de Bomberos para la verificación antes propuesta; 4) Se inicie un proceso para el establecimiento de una Ordenanza que regule la forma específica, lo relacionado a la aprobación de permisos para negocios dedicados al almacenamiento y distribución de gas propano, así como los procedimientos cotidianos para la verificación de medidas de seguridad, que tales establecimientos deben observar para su buen funcionamiento." Propone al Pleno dar por admitido el presente escrito y que la nota sea anexada y enviada a los miembros del equipo que ya

están realizando dichas actividades en el tema a lo del gas propano; la Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin manifiesta que en la reunión anterior se le dio ocho días a los propietarios y quiere saber que ha pasado; el Señor Alcalde le responde que aún no tiene el dato, agregando que en la próxima reunión informara. Somete a votación la solicitud y el concejo Municipal con las facultades que el código Municipal le otorga por unanimidad **ACUERDA:** a) Admítase el Escrito arriba relacionado. b) Remítase la nota enviada, a los miembros del equipo que ya están realizando dichas actividades en el tema a lo del gas propano, para ser anexada a las diligencias ya realizadas.-
NOTIFIQUESE.-----

---- SEXTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUDES INSTITUCIONALES. -

---- a) **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Gerente de Administración y Finanzas ha enviado memorándum informando la finalización del nombramiento del señor **PABLO ULISES LOPEZ PALACIOS**, quien se desempeña como **JEFE DE INFORMATICA**, el próximo doce de agosto del año en curso; por lo que solicita se tome en consideración su prórroga; el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo pregunta; ¿ él, actualmente está laborando para la Municipalidad?, ¿es un contrato temporal para probarlo en el puesto?; El Señor Alcalde explica, se le dio la plaza de Jefe de Informática, vino a Concejo el nombramiento, porque se le va a vencer el plazo, la solicitud es del Gerente que es el Jefe inmediato, que se le dé la prórroga al 31 de Diciembre; El Regidor Peñate pregunta: ¿si el desempeño de él ha sido satisfactorio?; El Señor Alcalde responde que entiende que si, para que el Gerente lo esté solicitando. El Alcalde somete a votación la solicitud y el Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal y la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo manifestando: que si el empleado ha tenido un desempeño satisfactorio según la administración, le parece que no es justo darle una prórroga, cuando lo correcto y lo justo seria nombrarlo en la plaza, darle estabilidad y darle de manera previa las funciones del cargo; el Señor Alcalde le recuerda, que a los nombramientos hechos por el Concejo Municipal, no se le puede dar un nombramiento permanente, ahorita se le esta dando hasta el treinta y uno de Diciembre, luego se evaluara a partir del otro año; La Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin pregunta, si està por contrato; El Sindico Municipal pide la palabra y aclara, que no puede ser contrato porque es un nombramiento facultado para el concejo; que existen contratos por servicios profesionales, personales, nombramientos, eventuales; El Regidor Sergio Peñate pregunta, el Artículo exacto del nombramiento; el Sindico Municipal le responde que es el Artículo 30 del Código Municipal. Con nueve votos a favor y la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN por Mayoría **ACUERDA:** 1) Nombrar del 13 de Agosto al 31 de Diciembre de 2019, al Señor **PABLO ULISES LOPEZ PALACIOS**, como **JEFE DE INFORMATICA, Y AD HONOREM ENCARGADO DE ACTIVO FIJO**, devengue de salario mensual de CUATROCIENTOS 00/100 (\$400.00) DOLARES, con cargo al Fondo Municipal. **NOTIFIQUESE.** -----

---- **b) Informe de Delegado Contravencional:** El Licenciado Luis Baltazar Mendoza informa: Que en el mes de junio ingresaron a la Municipalidad once Denuncias Contravencionales, 3 en contra del Art.19; 3 contra el Art.20; 1 contra el Art.21; 1 contra el Art.22; 2 contra el Art.33; y 1 en contra el Art.41, de las cuales siete fueron resueltos y hay cuatro en trámite; el Concejo da por recibido dicho informe.-----

---- **SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**-----

---- **ACUERDO NUMERO SEIS:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b, e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 200 pliegos de papel bonds; 24 tablas con clip t/carta; 1,000 folders t/carta; 2 cajas de carpetas colgantes t/carta (caja 25); 100 archivadores de palanca t/carta marca AMPO; 24 libretas rayadas t/carta paginas color blanco; 24 Order Book; 24 libretas de taquigrafía; 12 lápiz bicolor; 6 libretas p/actas de 400 paginas y 12 botes de pega grande; y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **AMERICAN OFFICE/NOE ALBERTO GUILLEN.**, al someterlo a votación el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo se abstiene manifestando no estar de acuerdo con las compras fraccionadas, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, este Concejo Municipal por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 200 pliegos de papel bonds; 24 tablas con clip t/carta; 1,000 folders t/carta; 2 cajas de carpetas colgantes t/carta (caja 25); 100 archivadores de palanca t/carta marca AMPO; 24 libretas rayadas t/carta paginas color blanco; 24 Order Book; 24 libretas de taquigrafía; 12 lápiz bicolor; 6 libretas p/actas de 400 páginas y 12 botes de pega grande, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 56/100 (US\$369.56) DÓLARES a **AMERICAN OFFICE/NOE ALBERTO GUILLEN;** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **AMERICAN OFFICE/NOE ALBERTO GUILLEN,** la cantidad TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 56/100 (US\$369.56).- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54105 con \$318.56 y la 54114 con \$51.00 ambas de la línea 01-01 del 49% del 25% . NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **AUXILIAR DE ELECTRICISTA,** siendo las siguientes personas: Roostemberth Alberto Solano Medrano; Eliezer Merari Márquez Ponce; Irving Ariel Colorado Aldana ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Gerente de Desarrollo e Infraestructura y el aval del Gerente General es procedente la contratación del señor Roostemberth Alberto Solano Medrano; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el

cargo de AUXILIAR DE ELECTRICISTA, del periodo del 08 al 31 de Agosto 2019, al señor ROOSTEMBERTH ALBERTO SOLANO MEDRANO, devengando un honorario de CUATROCIENTOS 00/100 (US\$400.00) Dólares; con cargo al Fondo Municipal; 2) con las funciones de: Reparación y Mantenimiento de lámparas de alumbrado público, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales, entre otras; Deberá seguir las indicaciones brindadas por la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura a través del Encargado de Mantenimiento de alumbrado público y/o electricista Municipal; Deberá trasladar al (los) lugar (es) las herramientas asignadas y los materiales a usar para ejecutar los trabajos encomendados; Deberá llenar una bitácora de trabajo diario la cual entregara semanalmente al encargado del área; Deberá portar uniforme asignado y/o identificación asignada; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: MAESTRA DE PANADERIA, siendo las siguientes personas: Josseline Esther Murillo López; José Mauricio Rodríguez Vásquez; y Denisse Alejandra Alfaro García , por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización de la Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local y el aval del Gerente de Desarrollo Económico Social, es procedente la contratación de la Señorita Josseline Esther Murillo López, al someterlo a votación el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo se abstiene manifestando que no se ha puesto el programa específico, el plan con relación al tema de la panadería, no se sabe cuanta gente es la beneficiaria , no se sabe cómo funciona anteriormente el programa, cual ha sido el plan para incentivar el desarrollo de los pequeños productores que ahí surgen o emprendedores , no se presento una terna para valorar y tampoco se ha dicho cuál es la calificación que ha tenido esta persona por sobre las demás que estaban en la terna , con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, Este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el cargo de MAESTRA DE PANADERIA, a la Señorita JOSSELINE ESTHER MURILLO LOPEZ, del periodo del 12 de Agosto al 13 de Noviembre 2019, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$325.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Unidad de Desarrollo Económico Local para el Municipio de Ayutuxtepeque/ FODES 2019; 2) con las funciones de: Impartir clases de Panadería y Pastelería; Elaborar planificación de clases semanal; Elaborar bitácoras diarias de trabajo, listados de asistencia e informe de lo que se desarrolla en el taller mensualmente; Entregar informe del desarrollo del taller mensualmente; Manejo básico de sistemas operativos; Llenar fichas de alumnos y llevar asistencia diaria; mantener el lugar de las clases limpio y ordenado; Cumplir con los horarios establecidos; Colaborar en la entrega de trípticos, volantes y plegables informativos sobre taller a

desarrollar, promoción de talleres; Apoyar a la unidad en la organización de eventos; Entregar plan de trabajo para el periodo que se contratara; Seguir indicaciones de la jefa inmediata (Encargada de UDEL); 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **PROFESOR DE INGLES**, siendo las siguientes personas: Manuel Arturo Vaquerano Sánchez; Bryan Josué Zepeda Ingles; y Carla Yanira Méndez de Beltrán , por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Juventud y Educación y el aval del Gerente de Desarrollo Económico Social, es procedente la contratación del Señor Manuel Arturo Vaquerano Sánchez, Este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el cargo de **PROFESOR DE INGLES**, al Señor **MANUEL ARTURO VAQUERANO SANCHEZ** del periodo del 08 de Agosto al 07 de Octubre 2019, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$325.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Programa de Juventud y Educación 2019; 2) con las funciones de: Entregar informe del desarrollo de los talleres mensualmente; Planificar conjuntamente con su jefe inmediato, las actividades de apoyo a la Juventud; Elaborar planificación de clases semanal; Colaborar en la entrega de trípticos, volantes y plegables informativos sobre los talleres a desarrollar; Informar a personas o instituciones interesadas sobre las actividades a desarrollar; Apoyar a la unidad en la organización de eventos; Llenar fichas de alumnos y llevar control de asistencia diaria; mantener informado a su jefe inmediato de las actividades a desarrollar; mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía; Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas; seguir indicaciones de su jefe inmediato; entregar plan de trabajo para el periodo en que se contratara; realizar actividades asignadas por el Gerente de Área o el Alcalde; el no cumplir con estas indicaciones será sujeto a una amonestación y al cumplir tres de estas amonestaciones ya no se renovara el contrato; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **PROFESOR DE COMPUTACION**, siendo las siguientes personas: Raúl Alejandro Martínez Henríquez; Andrea Guadalupe Sánchez Gómez; y Manuel Arturo Ponce Dimas , por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Juventud y Educación y el aval del Gerente de Desarrollo Económico Social, es procedente la contratación del Señor Raúl Alejandro Martínez Henríquez, al

someterlo a votación el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo se abstiene manifestando que no se ha presentado un plan, no se conoce cuales han sido los logros de la contratación anterior, tampoco conocemos el perfil de la persona y no sabe si ha habido una terna de la cual se haya hecho una escogitación, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, del FMLN, Este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Profesionales, para el cargo de **PROFESOR DE COMPUTACION,** al Señor **RAUL ALEJANDRO MARTINEZ HENRIQUEZ** del periodo del 08 de Agosto al 07 de Octubre 2019, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (US\$325.00) Dólares; con cargo a la Carpeta Programa de Juventud y Educación 2019; 2) con las funciones de: Entregar informe del desarrollo de los talleres mensualmente; Planificar conjuntamente con su jefe inmediato, las actividades de apoyo a la Juventud; Elaborar planificación de clases semanal; Colaborar en la entrega de trípticos, volantes y plegables informativos sobre los talleres a desarrollar; Informar a personas o instituciones interesadas sobre las actividades a desarrollar; Apoyar a la unidad en la organización de eventos; Llenar fichas de alumnos y llevar control de asistencia diaria; mantener informado a su jefe inmediato de las actividades a desarrollar; mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía; Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas; seguir indicaciones de su jefe inmediato; entregar plan de trabajo para el periodo en que se contratara; realizar actividades asignadas por el Gerente de Área o el Alcalde; el no cumplir con estas indicaciones será sujeto a una amonestación y al cumplir tres de estas amonestaciones ya no se renovara el contrato; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Profesionales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO,** siendo las siguientes personas: José Enrique Lizama Belloso; Manuel Enrique Gutiérrez Zelaya y Cesar Mauricio Sánchez Henríquez, por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor José Enrique Lizama Belloso, Este Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO,** al Señor **JOSE ENRIQUE LIZAMA BELLOSO** del periodo del 08 de Agosto al 06 de Septiembre 2019, devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo al Fondo Municipal; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del Tren de Aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos

Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación ofertas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la Ejecución de obras de construcción para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE TRAMO DE CALLE EN CANTON ZAPOTE MEDIO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**. La Comisión Evaluadora de Ofertas informa que se realizó el inicio del proceso LG 017/2019-AMAY, la revisión de Acreditación de ofertantes como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se verifico la documentación presentada por las empresas y personas naturales: OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ, XAVIER EDGARDO MONROY GONZALEZ, HCA, S.A. DE C.V., DIAZA, S.A. DE C.V, MIGUEL ARTURO FLORES DERAS, Y DALCON, S.A. DE C.V; OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 03940510-6, del cual anexa fotocopia de DUI y de su NIT al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar certificada por notario, siguiendo con el análisis de la documentación presentada se observa que la declaración jurada no estaba debidamente notariada, motivos por los cuales la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisitos dados por ley. XAVIER EDGARDO MONROY GONZALEZ: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 04106379-0, presentando fotocopia de DUI y NIT; del cual anexa fotocopia al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar certificada por notario, motivo por el cual la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisito dado por ley. HCA, S.A. de C.V.: La persona que se hizo presente a la entrega de la oferta, fue el representante legal de la misma, el Sr. Juan Humberto Ramírez Carranza, quien se acreditó con el testimonio de escritura de constitución de sociedad en original, anexando fotocopia certificada del mismo al expediente y se identifica su DUI Número 01134526-9, de esta forma la empresa cumple así con el Art. 25 del RELACAP literal a) y el inciso cuarto, en cuanto a la acreditación, continuando dicha sociedad en el proceso de Evaluación de Ofertas. DIAZA, S.A. de C.V.: La persona que se hizo presente a la entrega de la oferta, fue el representante legal de la misma, el Sr. Mauricio Elenilson Díaz Arévalo, quien se acreditó presentando el testimonio de escritura de constitución de

sociedad en original, anexando fotocopia certificada del mismo al expediente y se identifica con su DUI 00794587-9, de esta forma la empresa cumple así con el Art. 25 del RELACAP literal a) e inciso cuarto, continuando dicha sociedad en el proceso de Evaluación de Ofertas. MIGUEL ARTURO FLORES DERAS: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 03929303-8, presentando fotocopia de DUI y NIT; del cual anexa fotocopia al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar autenticada por notario, motivo por el cual la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisito dado por ley. DALCON, S.A. de C.V.: La persona que se hizo presente a la entrega de la oferta, fue el Sr. José Eduardo Guevara Hernández, quien al momento de hacer entrega del expediente no presentó documentación que le acreditara el carácter en el que comparecía, ya en el momento de evaluación de ofertas se determinó que comparecía en calidad de Representante legal de la misma, de esta forma la empresa no cumple con el Art. 25 del RELACAP literal a) en cuanto a la acreditación al momento de presentar la oferta, de igual forma no da cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar autenticada por notario, de igual forma la declaración jurada y manifiesto de capacidad legal no están debidamente autenticados por notario, motivos por los cuales la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisito dado por ley. Después de haber sometido a las empresas y personas naturales al proceso de acreditación; la Comisión procede a evaluar las propuestas presentadas por las siguientes Empresas que calificaron a la siguiente etapa, las cuales son: HCA, S.A. DE C.V. y DIAZA, S.A. de C.V, Al evaluar las ofertas presentadas, se determina que las dos propuestas de las empresas: HCA, S.A. DE C.V. y DIAZA, S.A. de C.V.; han cumplido con la información requerida y en base a los criterios de evaluación en el literal a) Plan de Oferta, la empresa antes mencionada ha cumplido con la presentación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas requeridos por la municipalidad y en el literal b) Precio; dichas empresas presentan los siguientes precios: HCA, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 71/100 DOLARES (\$44,361.71); DIAZA, S.A. de C.V., que es por un monto de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 12/100 DOLARES (\$43,670.12), La Comisión recomienda que sea otorgado a la empresa DIAZA, S.A. de C.V., por un monto de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 12/100 DOLARES (\$43,670.12), por lo que el señor Alcalde somete a aprobación la adjudicación, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, con las abstenciones del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, manifestando que no ha habido una exposición que permita tener certeza que ha habido transparencia en el manejo del proceso, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por Mayoría, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **DIAZA, S.A. DE C.V.** por un monto de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 12/100**

(\$43,670.12) DOLARES DE NORTE AMERICA, la ejecución de obras de construcción para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE TRAMO DE CALLE EN CANTON ZAPOTE MEDIO, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 75% FODES; la forma de pago será 30% anticipo y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final; la oferta incluye un plazo de ejecución de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra de acuerdo al Art.34 de la LACAP; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **DIAZA, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisora del Proyecto a la Ingeniera Lilian Margarita Calderón de Nájera.- NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación ofertas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la Ejecución de obras de construcción para el Proyecto **“COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y RECONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DEL CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, La Comisión Evaluadora de Ofertas informa que se realizó el inicio del proceso LG 018/2019-AMAY, la revisión de Acreditación de ofertantes como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se verificó la documentación presentada por las empresas y personas naturales: OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ; XAVIER EDGARDO MONROY GONZALEZ; HCA, S.A. de C.V; DIAZA, S.A. de C.V; y MIGUEL ARTURO FLORES DERAS; OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 03940510-6, del cual anexa fotocopia de DUI y de su NIT al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar certificada por notario, siguiendo con el análisis de la documentación presentada se observa que la declaración jurada no estaba debidamente notariada, motivos por los cuales la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisitos dados por ley. XAVIER EDGARDO MONROY GONZALEZ: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 04106379-0, presentando fotocopia de DUI y NIT; del cual anexa fotocopia al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar certificada por notario, motivo por el cual la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir

incumplimiento de requisito dado por ley. HCA, S.A. de C.V.: La persona que se hizo presente a la entrega de la oferta, fue el representante legal de la misma, el Sr. Juan Humberto Ramírez Carranza, quien se acreditó con el testimonio de escritura de constitución de sociedad en original, anexando fotocopia certificada del mismo al expediente y se identifica su DUI Número 01134526-9, de esta forma la empresa cumple así con el Art. 25 del RELACAP literal a) y el inciso cuarto, en cuanto a la acreditación, continuando dicha sociedad en el proceso de Evaluación de Ofertas. DIAZA, S.A. de C.V.: La persona que se hizo presente a la entrega de la oferta, fue el representante legal de la misma, el Sr. Mauricio Elenilson Díaz Arévalo, quien se acreditó presentando el testimonio de escritura de constitución de sociedad en original, anexando fotocopia certificada del mismo al expediente y se identifica con su DUI 00794587-9, de esta forma la empresa cumple así con el Art. 25 del RELACAP literal a) e inciso cuarto, continuando dicha sociedad en el proceso de Evaluación de Ofertas. MIGUEL ARTURO FLORES DERAS: quien se hizo presente a la entrega de la oferta, identificándose por medio de su DUI Numero 03929303-8, presentando fotocopia de DUI y NIT; del cual anexa fotocopia al expediente; de esta forma dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP literal b) en cuanto a la acreditación, mas no así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo antes citado, el cual establece que dicha documentación deberá estar autenticada por notario, motivo por el cual la oferta no sigue en el proceso de evaluación de Ofertas, por existir incumplimiento de requisito dado por ley. Después de haber sometido a las empresas y personas naturales al proceso de acreditación; la Comisión procede a evaluar las propuestas presentadas por las siguientes Empresas que calificaron a la siguiente etapa, las cuales son: HCA, S.A. DE C.V. y DIAZA, S.A. de C.V.; Al evaluar las ofertas presentadas, se determina que las dos propuestas de las empresas: HCA, S.A. DE C.V. y DIAZA, S.A. de C.V.; han cumplido con la información requerida y en base a los criterios de evaluación en el literal a) Plan de Oferta, la empresa antes mencionada ha cumplido con la presentación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas requeridos por la municipalidad y en el literal b) Precio; dichas empresas presentan los siguientes precios: HCA, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 20/100 DOLARES (\$47,378.20); DIAZA, S.A. de C.V., que es por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 08/100 DOLARES (\$47,762.08); La Comisión evaluadora de ofertas recomienda se le adjudique a la Empresa HCA, S.A. de C.V., por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 20/100 DOLARES (\$47,378.20), por lo que el señor Alcalde somete a aprobación la adjudicación, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal, con las abstenciones del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, manifestando que no esta en contra del proyecto, sino porque no hay un manejo transparente de este tema, nunca ha comparecido un técnico como los canones mandan, por tener dudas razonables al respecto y por no querer prestarse a un manejo que considera que no es transparente; el Señor Alcalde le aclara que debería de ver el proceso que es el que siempre ha sido, se suben los datos a comprasal, bajan los datos de COMPRASAL quien quiera bajarlos, se lo ha dicho en muchas oportunidades

cuando no me considere capaz de dar una explicación entonces traeré a un técnico, ese es el proceso que se ha seguido, con nueve votos a favor y la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por Mayoría, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **HCA CONSTRUCTORES , S.A. DE C.V.** por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 20/100 DOLARES DE NORTE AMERICA**, la ejecución de obras de construcción para el Proyecto **“COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y RECONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE PRINCIPAL DEL CANTON LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 75% FODES; la forma de pago será 30% anticipo y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final; la oferta incluye un plazo de ejecución de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra de acuerdo al Art.34 de la LACAP; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **HCA CONSTRUCTORES , S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisor del Proyecto a la Ingeniera Lilian Margarita Calderón de Nájera. **NOTIFIQUESE.** -----

---- Hago constar que el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo rumoró: ¿cuál es la explicación razonable para que un camión institucional esté en un partido político?; El Señor Alcalde responde, que por respeto al Concejo explicara: Que vino una carta de la Parroquia de la Santísima Trinidad, solicitando sillas y mesas a la municipalidad, donde todo estaba asignado y no habían recursos para poderlos facilitar; sin embargo le explico al Padre, que la carta venia demasiado tarde y lo único que se le ocurrió fue autorizar que se le prestara de algún lugar, es por eso que se fueron a retirar dichas sillas y mesas y se ocuparon en la Parroquia de la Santísima Trinidad. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo tercer miércoles hábil de mes, veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas con veinte minutos del día siete de Agosto del dos mil diecinueve y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate Fajardo.
Sexto Regidor Propietario.

Jose Edwin Piche Argueta
Séptimo Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez.
Octavo Regidor Propietario.

PASAN FIRMAS

REGIDOR SUPLENTE

Francisco Ernesto Meléndez Segovia
Segundo Regidor Suplente.

SE INCORPORARON:

Ana Gulnara Marroquín Joachín.
Séptima Regidora Propietaria

Camilo Ederson Castro Portillo
Tercer Regidor Suplente

Licda. Rosa Gladys Cruz Meléndez
Secretaria Municipal.

Hago constar que el Regidor Sergio Manuel
Peñate manifestó que no iba a firmar el acta.

